

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ANDALUZ DEL PATRIMONIO HISTÓRICO POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REFERENCIA.

EXPEDIENTE NÚM.: CONTR 2026 0000118946

TÍTULO: "SUMINISTRO INTEGRAL DE EQUIPAMIENTO CIENTÍFICO-TÉCNICO PARA TRATAMIENTOS Y CONTROL DE CONSERVACIÓN"

PROCEDIMIENTO: Abierto simplificado del art. 159 LCSP.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 110.733,99 € (IVA excluido)

TRAMITACIÓN: Ordinaria

A la vista del expediente de contratación de referencia, se adopta la decisión que figura al final, a la que sirven de motivación los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 17 de abril de 2026 por la Jefatura del Centro de Centro de Arqueología Subacuática del IAPH se ha propuesto la apertura de expediente de contratación para la licitación del suministro mencionado a través de medios electrónicos y mediante procedimiento abierto simplificado, previsto en el artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo LCSP), con pluralidad de criterios de adjudicación, propuesta a la que acompañaban memoria justificativa y documento de prescripciones técnicas, acordándose el inicio del expediente de contratación ese mismo día.

Segundo.- En fecha 20 de abril de 2026 por el Área de Asesoramiento Jurídico del IAPH se ha emitido informe favorable acerca de los anexos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la licitación.

Tercero.- Con fecha 24 de abril de 2026 por la Intervención de Control Financiero se ha contabilizado el gasto del expediente con cargo a las posiciones presupuestarias G/45J/60300/00 y G/45J/60800/00 (Documento A n.º 0100042395)

Cuarto.- En la misma fecha, fueron aprobados el gasto del expediente de contratación y los pliegos que lo rigen, disponiéndose la apertura del procedimiento de licitación por medios electrónicos, y publicándose la convocatoria de licitación en el Perfil de Contratante del IAPH en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.

Primero.- Finalizado el plazo de presentación el 18 de mayo de 2026 a las 16:00 horas ha concurrido la siguiente empresa licitadora:

NIF - Razón Social	Fecha y hora de presentación	En plazo
B26413351 - ACTYLAB SL	18/05/2026 a las 13:39 horas	Sí

Quinto.- Ese mismo día, por el Gestor de Apertura acompañado de la mesa de contratación se ha procedido a la apertura del Sobre Único Electrónico de dicha empresa licitadora. Del examen de documentación se desprende que se contienen los extremos exigidos en el apartado 9.2.1 y 9.2.2 del PCAP, por lo que se ha acordado la admisión a licitación de la proposición presentada.

Resolución de adjudicación. Expediente núm.: CONTR 2026 0000118946

JUAN JOSE PRIMO JURADO		14/07/2026 14:48:46	PÁGINA: 1 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwkL47i1uHDfy79rm68luPp5ES2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Sexto.- La oferta económica y mejoras ofertadas son las que se recogen en el siguiente cuadro, resultando inferior al presupuesto de licitación en el porcentaje que se indica:

PERSONA LICITADORA	OFERTA ECONÓMICA (IVA no incluido)	Baja sobre presupuesto de licitación (%)	MEJORAS Anexo V-B PCAP				
			Ampliación del plazo de garantía del equipo suministrado	Impartición de formación práctica adicional	Actuación adicional de verificación o calibración	Reducción del tiempo máximo de respuesta del servicio técnico	Puesta a disposición de equipo de sustitución durante reparaciones prolongadas
ACTYLAB SL	78.512,00€	29,10%	4 años	No	No	48 horas	Sí, para más de 10 días naturales

Séptimo.- La Mesa constató que la oferta económica presentada por la licitadora incurría en el parámetro objetivo establecido en el Anexo I-apartado 8.D del pliego de cláusulas administrativas particulares para ser considerada anormalmente baja, de modo que se requirió a ACTYLAB SL para que justificase la viabilidad de la oferta.

Octavo.- Tras la oportuna presentación de la justificación, así como de las aclaraciones a la misma solicitadas el día 26 de mayo de 2026 por la Mesa, y emitido informe de carácter favorable por el departamento de conservación del PAS, el día 10 de junio de 2026 la Mesa de contratación consideró que la documentación aportada por la persona licitadora es suficiente para considerar económicamente viable la oferta presentada, acordando elevar al órgano de contratación propuesta de admisión de la oferta presentada por la licitadora ACTYLAB SL.

Noveno.- El mismo día 10 de junio de 2026, el órgano de contratación acordó la admisión de la oferta de la licitadora al no considerarse inviable económicamente, reanudándose la reunión de la mesa de contratación, que realizó la valoración de la proposición otorgando una puntuación de **ochenta y siete (87) puntos**, según la distribución que se recoge en el siguiente cuadro, con arreglo a los criterios de adjudicación valorables mediante la aplicación de fórmulas establecidos en el apartado 8.B del PCAP:

PERSONA LICITADORA	OFERTA ECONÓMICA (IVA no incluido)	Baja sobre presupuesto de licitación (%)	MEJORAS Anexo V-B PCAP				
			Ampliación del plazo de garantía del equipo suministrado	Impartición de formación práctica adicional	Actuación adicional de verificación o calibración	Reducción del tiempo máximo de respuesta del servicio técnico	Puesta a disposición de equipo de sustitución durante reparaciones prolongadas
ACTYLAB SL	78.512,00€	29,10%	4 años	No	No	48 horas	Sí, para más de 10 días naturales
PUNTUACIÓN OTORGADA	59		20	0	0	4	4

Resolución de adjudicación. Expediente núm.: CONTR 2026 0000118946

JUAN JOSE PRIMO JURADO			14/07/2026 14:48:46	PÁGINA: 2 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwkL47i1uHDfy79rm68luPp5ES2		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Décimo.- Atendida la puntuación total anterior, la Mesa ha acordado declarar como primera clasificada la proposición presentada por ACTYLAB SL, comprobando que se encuentra inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público. Del certificado de inscripción se desprende que dicha empresa está debidamente constituida, que la persona firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, y que no está incurso en ninguna prohibición para contratar. No así que la empresa ostente la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente. A continuación, acuerda la mesa requerir la documentación previa a la adjudicación a ACTYLAB SL.

Decimoprimer.- Dentro del plazo otorgado para ello, con fecha 23 de junio de 2026 la licitadora ACTYLAB SL ha presentado a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica la documentación requerida en el apartado 10.5 del PCAP. Tras la apertura por la Mesa del sobre con la documentación previa a la adjudicación el día 26 de junio 2026, se ha procedido al examen de la misma, constatando la ausencia de documentación requerida en los apartados 10.5.1, 10.5.2.c en relación con el Anexo I-apartado 4.B, y 10.5.2.f del PCAP acordándose requerir a la licitadora para que subsanara en el plazo de tres días naturales dicho defecto presentando la documentación que proceda.

Decimosegundo.- El 8 de julio de 2026, una vez presentada, en tiempo y forma, la documentación requerida para la subsanación, y tras el análisis de la misma, la Mesa ha considerado acreditado el cumplimiento de requisitos establecidos en el apartado 10.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en cuanto a personalidad, capacidad y representación, cumplimiento de obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, y las relativas al I.A.E., del cumplimiento de las medidas en materia de inclusión de personas con discapacidad, así como la constitución de garantía definitiva por importe del 5% del precio final ofertado. **En consecuencia, la Mesa ha acordado elevar a definitiva la propuesta al órgano de contratación para que adjudique el contrato a favor de ACTYLAB SL.**

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 139.1 de la LCSP establece que *“las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna”*.

Asimismo el artículo 159.4 de dicha ley, que regula las especialidades de tramitación del procedimiento abierto simplificado, señala que tras la apertura del sobre o archivo electrónico y en la misma sesión la mesa procederá, previa exclusión en su caso de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas.

SEGUNDO.- El artículo 150.1 de la Ley de Contratos del Sector Público determina que el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que para realizar la citada clasificación, se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego, pudiéndose solicitar para ello cuantos informes técnicos se estime pertinentes.

TERCERO.- El apartado 10.4.3 del PCAP, establece que *“si la persona licitadora presenta la documentación y la Mesa o el órgano de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo notificará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica y lo comunicará a través del perfil de contratante del órgano de contratación, a la persona licitadora concediéndole un plazo de tres días naturales para que los corrija o subsane, presentando la documentación que proceda a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica”*.

Resolución de adjudicación. Expediente núm.: CONTR 2026 0000118946

JUAN JOSE PRIMO JURADO		14/07/2026 14:48:46	PÁGINA: 3 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwkL47i1uHDfy79rm68luPp5ES2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- CUARTO.-** El apartado 10.6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 150.3 y 159.4 de la citada LCSP, establece que una vez comprobada que la documentación requerida a la persona licitadora que presentó la mejor oferta es correcta, el órgano de contratación le adjudicará el contrato de los cinco días hábiles siguientes.
- QUINTO.-** Vistos los antecedentes expuestos, habiendo presentado el licitador mejor clasificado la documentación previa a la adjudicación prevista en los pliegos que rigen la licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en uso de las atribuciones que me confiere que me confiere el artículo 13.1.i) de los Estatutos del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico aprobados por Decreto 33/2024, de 6 de febrero (BOJA núm. 29, de 9 de febrero de 2024),

HE RESUELTO

- Primero.-** Ratificar la propuesta efectuada y **adjudicar el contrato de suministro de referencia a ACTYLAB, con NIF B26413351, por importe de SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS DOCE EUROS (78.512,00€), IVA no incluido**, en los términos establecidos en los pliegos de contratación y en la oferta presentada por dicha licitadora, por la razón de resultar la mejor oferta como primera clasificada, habiendo alcanzado la siguiente mayor puntuación durante el procedimiento de selección con arreglo a los criterios de adjudicación establecidos en el Anexo I–apartado 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la licitación, y haber acreditado el cumplimiento de los requisitos de documentación previa exigidos en el apartado 10.5 de dicho pliego.
- Segundo.-** Acordar la notificación de la presente resolución por medios electrónicos a las personas licitadoras, y ordenar su publicación en el perfil de contratante del IAPH en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.

En Sevilla, a la fecha de firma electrónica
EL DIRECTOR GENERAL DEL
INSTITUTO ANDALUZ DEL PATRIMONIO HISTÓRICO

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso - administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos (2) meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el perfil de contratante del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Potestativamente al recurso contencioso-administrativo indicado, contra esta resolución podrá interponerse el recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ante el Tribunal de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, en el plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación electrónica de esta resolución, en los términos previstos en los artículos 50 y 51 de la mencionada Ley de Contratos del Sector Público.

Resolución de adjudicación. Expediente núm.: CONTR 2026 0000118946

JUAN JOSE PRIMO JURADO		14/07/2026 14:48:46	PÁGINA: 4 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwkL47i1uHDfy79rm68luPp5ES2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	